

BANCO PATAGONIA S.A.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (22.04.2021)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 2021, se reúnen en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria los Accionistas de Banco Patagonia S.A. (la "Sociedad"). Considerando el actual estado de emergencia sanitaria dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y en función de la Resolución General N° 830 de la Comisión Nacional de Valores, la Asamblea se celebrará a distancia. Previo al desarrollo del Acto, el Sr. Ezequiel Bernuez, funcionario de la Sociedad y en calidad de Moderador, indica que la reunión está siendo grabada y comunica ciertas pautas para la participación en la Asamblea, a través de medios digitales.

En este sentido señala que: 1) las cámaras de los Señores Accionistas, Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora deberán permanecer encendidas en todo momento; 2) a efectos de una buena coordinación, los micrófonos deberán ser colocados en modo "silencioso", excepto el del Secretario y el de los representantes de los accionistas, que permanecerán encendidos durante toda la reunión. En el caso de hacer uso de la palabra, se solicita que se identifiquen previamente; 3) En el caso de que alguno de los participantes recién indicados se desconecte, la Asamblea pasará momentáneamente a cuarto intermedio para dar la posibilidad de reconexión del participante. La Asamblea podrá reanudarse, en la medida de que exista quorum legal mínimo para sesionar; 4) Al momento de reanudar la Asamblea, la persona que se encontraba en uso de la palabra deberá retomar la lectura desde el párrafo inmediato anterior. Mismo procedimiento de lectura se implementará para el caso de que quien esté en uso de la palabra, pierda calidad de la señal de internet; y 5) En estos casos, el Moderador ofrecerá soporte a los participantes, a efectos de un buen desarrollo de la Asamblea. Finalmente indica que participa del acto a efectos de labrar un acta notarial constatando el desarrollo de la Asamblea, el Escribano Público Sr. Emilio Merovich, a quien solicita que por favor se presente.

El Sr. Emilio Merovich, Escribano Titular del Registro Notarial 1521 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se presenta y manifiesta que se encuentra presente a requerimiento de Banco Patagonia S.A., con la finalidad de labrar un acta de constatación dando cuenta del desarrollo de la Asamblea, para facilitar la generación de la documentación necesaria para inscribir ante los organismos de contralor, las decisiones que se tomen. Deja constancia de que a efectos de que conste en el Acta Notarial que labre, previamente se ha verificado la identidad de los Sres. Accionistas y/o sus representantes, Directores, Miembros de la Comisión Fiscalizadora y funcionarios de los organismos de contralor de cuya presencia quedará constancia en el Acta de Asamblea.

A efectos de individualizar a los Sres. Accionistas, se solicita que se presenten:

Los Sres. Leandro de Carvalho Vieira, Sebastián Carballo y Gustavo Eduardo López se presentan en representación de Banco do Brasil S.A., la Sra. Marianela Lago, se presenta en representación de ANSES-FGS y el Sr. Luis Vaisberg se presenta en representación de la Provincia de Río Negro.

A continuación se cede la palabra al Señor Presidente, a efectos de dar comienzo al Acto.

Preside el acto el Sr. João Carlos de Nobrega Pecego en su carácter de Presidente del Directorio y siendo las 15:15 horas da la bienvenida a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada a través de medios digitales, y agradece la participación de los Accionistas: Banco do Brasil, Provincia de Rio Negro y ANSES, de los Señores Directores Oswaldo Parré Dos Santos, Delano Valentim de Andrade, Rubén Iparraguirre, Marvio Melo Freitas, Camilo Buzzi, Francisco Lassalvia, Ernesto Cassani y Agustín Domingo, miembros de la Comisión Fiscalizadora: Señora Mónica Cukar y Señores: Héctor Rossi Camilión y Alberto Tenaillon, el representante de la Auditoría Externa: Señor Gustavo Carballal, funcionarios de la Sociedad, y en representación de la Comisión Nacional de Valores la Sra. Marina Benavides, y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por delegación de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. el Sr. Félix Ariel Schmutz.

Previo al desarrollo de la Asamblea indica que le gustaría destacar la contribución extraordinaria que este Banco, a través de sus más de 3.100 colaboradores, realizó frente al contexto de la pandemia causada por COVID-19. Comenta que durante el 2020, se acompañó a los clientes a través del desarrollo de experiencias intuitivas de banca digital, que permitieron ahorrarles tiempo y mantenerlos seguros en sus hogares. El equipo del Banco trabajó rápida e incansablemente para facilitar procesos y adaptarnos a nuevas modalidades de trabajo, logrando así simplificar procesos y ofrecer al mercado experiencias confortables y seguras.

Por otro lado, comenta en nombre del Directorio, que le es muy grato recordar junto a los participantes que en abril de este año se cumplen los primeros 10 años del ingreso de Banco do Brasil S.A. como accionista de Banco Patagonia S.A.

Manifiesta que en lo personal ha sido una gran experiencia haber formado parte del equipo inicial que comenzó la labor de integrar a Banco Patagonia al mayor conglomerado financiero de América Latina, habiéndose desempeñado primero como Vicepresidente en 2011 y luego como Presidente del Banco de forma ininterrumpida desde el año 2014.

Considerando sus 42 años de experiencia bancaria, tanto en Brasil como en el exterior, de los cuales 12 años fueron en Argentina, y con el objetivo de dar continuidad a un proceso sucesorio que se ha iniciado ya hace algunos años, manifiesta que ha tomado la decisión personal de renunciar a la Presidencia de Banco Patagonia S.A., la cual ya ha sido comunicada y aceptada por el Directorio previo a esta reunión y la que tendrá efectos desde la finalización de esta Asamblea.

Sigue comentando, que es un orgullo para él-, haber sido parte de este equipo de talentosas personas que trabajaron fuerte para obtener logros muy importantes a lo largo de estos años, y está convencido de que cuentan con cuadros profesionales altamente preparados, y con la motivación y la capacidad suficiente para continuar haciendo de este Banco uno de los principales del Sistema Financiero Argentino.

Habiendo compartido con los participantes esta decisión y considerando que se han realizado las publicaciones que exigen la ley y el Estatuto Social y considerando que existe quórum legal suficiente para sesionar, declara constituida la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria.

A efectos de su desarrollo, designa como Secretario del acto al Señor Marcelo Iadarola, funcionario de la Sociedad.

Toma la palabra el Sr. Secretario e informa que como consecuencia del estado de emergencia sanitaria dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y en función de la Resolución General N° 830 de la Comisión Nacional de Valores (CNV), la Asamblea se celebrará a distancia, a través de medios digitales y tendrá carácter de Ordinaria y Extraordinaria.

Informa que, el canal de comunicación utilizado es la aplicación ZOOM (en su versión PRO), a la cual han accedido libremente. Se deja constancia que: 1) todos los participantes están conectados por transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras desde sus domicilios; 2) los accionistas pueden participar con voz y deberán manifestar su voto con audio e imagen siguiendo las pautas indicadas por el Moderador; 3) la reunión se grabará en un archivo digital (individualizado como BPAT Asamblea Abril 2021), cuya copia se encontrará a disposición de los Accionistas y será guardada por el término de cinco años; y 4) en el Acta se dejará constancia de los participantes y el carácter en el que actuaron.

Asimismo, indica que una vez que cesen las medidas de emergencia vigentes, se confeccionará formalmente el Registro de Asistencia a Asambleas, así como la respectiva Acta de Asamblea. No obstante ello, se procederá a confeccionar un acta volante que será suscripta por los representantes legales de la Sociedad.

Se informa que la convocatoria fue aprobada en la reunión de Directorio del 11 de marzo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial y en el Diario La Nación los días 19, 22, 23, 25 y 26 de marzo de 2021, observando los recaudos de la Resolución General N° 830 de la CNV. La convocatoria también se publicó en los Mercados en los cuales la Sociedad se encuentra habilitada, así como también en la Sección de Relación con Inversores del sitio web de la Sociedad.

Seguidamente procede a dar lectura al cierre del Registro de Asistencia a Asambleas, el cual será asentado oportunamente en el libro correspondiente: “En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 2021, siendo las 15:00 hs. se verifica la presencia de tres (3) accionistas, los tres (3) por representación, con una tenencia de 710.861.710 acciones escriturales de las cuales 22.768.818 son clase “A” y 688.092.892 son clase “B”, ambas con derecho a un (1) voto cada una y de un valor nominal de \$ 1.- cada una representando un capital de \$ 710.861.710 y 710.861.710 votos, es decir el 100% del capital y votos de la clase “A” y el 98,81% del capital y votos en circulación de la clase “B” que en total representan un 98,85% del capital en circulación y votos de la Sociedad. Se procede al cierre del presente libro “Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas”.

Se hace saber que de acuerdo a las Normas de la CNV, para el recuento de votos, se excluirán las abstenciones y aquellos votos sobre cuyos Accionistas pese prohibición legal de votar.

A continuación se ponen a consideración los puntos del Orden del Día, procediéndose luego a su votación en los términos indicados precedentemente por el Moderador.

1) Celebración de la Asamblea a distancia, a través de medios digitales.

2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

3) Consideración de los Estados Financieros Consolidados y Separados, juntamente con sus notas y anexos, Reseña Informativa e Informes de los Auditores Independientes y de la Comisión Fiscalizadora; y la Memoria Anual Integrada, que incluye el Reporte del Código de Gobierno Societario, correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 01.01.20 y el 31.12.20 de acuerdo con la Ley General de Sociedades N°19.550, las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), el Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA) y la normativa del Banco Central de la República Argentina.

4) Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 por la suma de \$ 10.479.889.081,57. Tratamiento de los Resultados no Asignados al 31 de diciembre de 2020. Se propone: a) Destinar \$ 2.095.977.816,31 a la constitución de la Reserva Legal; b) \$ 3.143.966.724,47 a la constitución de Reserva Facultativa para Futura Distribución de Utilidades; y c) \$ 5.239.944.540,79 al pago de Dividendos en Efectivo, sujeto a la previa autorización del Banco Central de la República Argentina y a la eliminación de la suspensión vigente hasta el 30 de junio de 2021 dispuesta por el ente rector mediante Comunicación "A" 7181.

5) Absorción de Resultados No Asignados negativos al 31 de diciembre de 2020 por \$ 16.380.748.331,25 generados por el ajuste inicial como consecuencia de la aplicación por primera vez de la NIC 29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias" a partir del 1º de enero de 2020 de acuerdo con lo reglamentado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación "A" 6651.

6) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.

7) Consideración de la remuneración al Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

8) Designación de Directores.

9) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

10) Consideración de la remuneración a los miembros de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

- 11) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2021.
- 12) Designación del Auditor Externo de la Sociedad para el ejercicio 2021.
- 13) Determinación del presupuesto del Comité de Auditoría –CNV para el ejercicio 2021.
- 14) Delegación de facultades en el Directorio y autorización para subdelegar en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples del Banco.
- 15) Consideración de la reforma de los artículos 11, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 del Estatuto Social. Aprobación de un Texto Ordenado del Estatuto Social.
- 16) Autorizaciones para cumplir lo resuelto por la Asamblea.

1) PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA A DISTANCIA, A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES
(CONF. RG CNV 830/20):

El Sr. Secretario informa que, considerando que el Estatuto Social de Banco Patagonia S.A. no prevé la celebración de Asambleas a distancia, lo que actualmente se encuentra habilitado por la Resolución General N° 830 de la CNV, resulta necesario que -en cumplimiento de los requisitos de la citada Resolución- la Asamblea apruebe su celebración a través de medios digitales.

Se pone a consideración de los Señores Accionistas el primer punto del orden del día.

El representante del accionista Banco do Brasil S.A., Sebastián Carballo, mociona que se apruebe la propuesta del Directorio de celebrar la Asamblea a distancia a través de medios digitales.

Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad de votos presentes.

2) SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.

Se pone a consideración de los Señores Accionistas el segundo punto del orden del día.

El representante del accionista Banco do Brasil S.A., Sr. Sebastián Carballo, mociona que se apruebe la propuesta del Directorio de designar para la firma del Acta, por las acciones Clase "A", al representante de la Provincia de Río Negro y por las acciones Clase "B", al representante de Banco do Brasil S.A. La firma del representante de Banco do Brasil S.A. podrá ser implementada por cualquiera de los apoderados, los Señores Gustavo Eduardo López y/o Sebastián Carballo.

Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad de votos presentes.

3) TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS, JUNTAMENTE CON SUS NOTAS Y ANEXOS, RESEÑA INFORMATIVA E INFORMES DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES Y DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA; Y LA MEMORIA ANUAL INTEGRADA, QUE INCLUYE EL REPORTE DEL CÓDIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO COMPRENDIDO ENTRE EL 01.01.20 Y EL 31.12.20 DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550, LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV), EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS (BYMA) Y LA NORMATIVA DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Se informa que los Estados Financieros Consolidados y Separados, juntamente con sus notas y anexos, Reseña Informativa e Informes de los Auditores independientes y de la Comisión Fiscalizadora, así como la Memoria Anual Integrada, que incluye el Reporte del Código de Gobierno Societario, correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550, las Normas de la CNV y el Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA), fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad en su reunión del 25 de febrero de 2021. Asimismo se informa que los Estados Financieros fueron publicados en el Boletín Oficial el 18 de marzo de 2021.

Se informa que los Estados Financieros que se someten a consideración, se encuentran reexpresados en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2020, incluyendo la información comparativa de períodos o ejercicios anteriores, según corresponda. Asimismo, mediante la Comunicación "A" 6778, del 5 de septiembre de 2019, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) estableció la frecuencia mensual para la reexpresión de la información contable, utilizando a tales efectos el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC). Se pone a consideración de los Señores Accionistas el tercer punto del orden del día.

El representante del accionista Banco do Brasil S.A., Sr. Sebastián Carballo, mociona que se omita su lectura y se apruebe sin modificaciones por haber sido publicados de acuerdo a la normativa legal y haber estado a disposición de los Señores Accionistas con suficiente anticipación.

Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad de votos presentes.

4) CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA SUMA DE \$ 10.479.889.081,57. TRATAMIENTO DE LOS RESULTADOS NO ASIGNADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. SE PROPONE: A) DESTINAR \$ 2.095.977.816,31 A LA CONSTITUCIÓN DE LA RESERVA LEGAL; B) \$ 3.143.966.724,47 A LA CONSTITUCIÓN DE RESERVA FACULTATIVA PARA FUTURA

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; Y C) \$ 5.239.944.540,79 AL PAGO DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO, SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL BCRA Y A LA ELIMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN VIGENTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021 DISPUESTA POR EL ENTE RECTOR MEDIANTE COMUNICACIÓN “A” 7181.

Se informa que de acuerdo a la Sección 6 del texto ordenado sobre “Distribución de Resultados” del BCRA, las Entidades Financieras deberán contar con su previa autorización para la distribución de sus resultados. No obstante, mediante la Comunicación “A” 7181 emitida el 17 de diciembre de 2020, dicho organismo suspendió la distribución de resultados para las Entidades Financieras hasta el 30 de junio de 2021.

En función del texto ordenado de Distribución de Resultados, el Directorio en su reunión del 11 de marzo del corriente emitió la propuesta recientemente leída, que consta en el orden del día y que consiste en declarar un dividiendo a pagar en efectivo de \$ 7,286350894 por acción, equivalentes a \$5.239.944.540,79, sujeto a la previa autorización del BCRA y al levantamiento de la suspensión vigente mencionada en el párrafo anterior.

Por otra parte se informa que, en cumplimiento de la Resolución General N°777/2018 de la CNV, el total de Resultados No Asignados reexpresados por inflación al 31 de marzo de 2021 era de \$ 11.729.461.105,18 y el saldo reexpresado por inflación a dicha fecha de la Reserva Legal y Reserva Facultativa para Futura Distribución de Utilidades fue de \$ 2.345.892.221,03 y \$ 3.518.838.331,55 respectivamente.

Se pone a consideración de los Señores Accionistas el cuarto punto del orden del día.

El representante del accionista Banco do Brasil S.A., Sr. Sebastián Carballo, mociona que se apruebe el tratamiento de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 por la suma de \$ 10.479.889.081,57, importe que reexpresado por inflación al 31 de marzo de 2021 es de \$11.729.461.105,18 de la siguiente manera:

a) destinar \$ 2.095.977.816,31 a Reserva Legal, importe que reexpresado por inflación al 31 de marzo de 2021 es de \$2.345.892.221,03;

b) destinar \$ 3.143.966.724,47 a Reserva Facultativa para Futura Distribución de Utilidades, importe que reexpresado por inflación al 31 de marzo de 2021 es de \$3.518.838.331,55; y

c) destinar \$ 5.239.944.540,79 al pago de Dividendos en Efectivo, declarando un importe de \$7,286350894 por acción, de acuerdo con la propuesta del Directorio del 11 de marzo de 2021, sujeto a la previa autorización del BCRA y el levantamiento de la suspensión vigente hasta el 30 de junio de 2021 dispuesta por el ente rector mediante Comunicación “A” 7181.

Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad de votos presentes.

5) QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

ABSORCIÓN DE RESULTADOS NO ASIGNADOS NEGATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 POR \$ 16.380.748.331,25 GENERADOS POR EL AJUSTE INICIAL COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA NIC 29 "INFORMACIÓN FINANCIERA EN ECONOMÍAS HIPERINFLACIONARIAS" A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2020 DE ACUERDO CON LO REGLAMENTADO POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA COMUNICACIÓN "A" 6651.

Se informa que de acuerdo con la Comunicación "A" 6651 del BCRA emitida el 22 de febrero de 2019, se estableció para las Entidades Financieras la adopción de la Norma Internacional de Contabilidad 29 (NIC 29) "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias" a partir de los ejercicios iniciados el 1º de enero de 2020.

La aplicación de la citada normativa de ajuste por inflación por primera vez, generó un ajuste inicial que originó un saldo deudor de la cuenta Resultados no Asignados por reexpresar por inflación los saldos de los rubros no monetarios.

Por tal motivo, el Directorio propuso que se apruebe la absorción de \$ 16.380.748.331,25, importe que reexpresado por inflación al 31 de marzo de 2021 es de \$18.333.910.683,46, correspondientes al saldo deudor de la cuenta de Resultados No Asignados con contrapartida en los saldos acreedores de la cuenta de Reserva Facultativa para Futura Distribución de Utilidades. La presente absorción se realiza respetando el orden de afectación contenido en las disposiciones normativas vigentes.

Se pone a consideración de los Señores Accionistas el quinto punto del orden del día.

El representante del accionista Banco do Brasil S.A., Sr. Sebastián Carballo, mociona que se apruebe absorción de los resultados no asignados negativos al 31 de diciembre de 2020 por \$ 16.380.748.331,25, importe que reexpresado por inflación al 31 de marzo de 2021 es de \$18.333.910.683,46, generados por la aplicación por primera vez de la NIC 29 "Información Financiera en economías hiperinflacionarias" a partir del 1º de enero de 2020 de acuerdo con lo reglamentado por el BCRA mediante la comunicación "A" 6651, con contrapartida en los saldos acreedores de la cuenta de Reserva Facultativa para Futura Distribución de Utilidades. Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad de votos presentes.

6) SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

Se pone a consideración de los Señores Accionistas el sexto punto del orden del día.

El representante del accionista Banco do Brasil S.A., Sr. Sebastián Carballo, mociona que se apruebe la gestión y los actos llevados a cabo por los Señores Directores de la Sociedad, desde la fecha de designación en los cargos hasta la fecha de esta Asamblea, eximiéndolos de responsabilidad con el alcance establecido en el artículo 275 de la Ley General de Sociedades,

por considerar que su actuación se ha ceñido estrictamente al cumplimiento del Estatuto Social y la ley.

Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad de votos presentes.

7) SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CONSIDERACIÓN DE LA REMUNERACIÓN AL DIRECTORIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Se informa que la propuesta de remuneración a los miembros del Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020 es por un monto total de \$ 190.595.555, cuyo importe ya fue imputado al resultado del ejercicio y que representa el 2,22 % de las ganancias computables, por lo que no excede los límites previstos por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades y las Normas de la CNV. Asimismo, se informa que el importe total de las remuneraciones se considera adecuado, teniendo en cuenta la responsabilidad de los miembros, el tiempo dedicado a sus funciones, competencia y reputación profesional. Dichas remuneraciones, incluyen las correspondientes a los Directores independientes integrantes del Comité de Auditoría – CNV durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Se pone a consideración de los Señores Accionistas el séptimo punto del orden del día.

El representante del accionista Banco do Brasil S.A., Sr. Sebastián Carballo, mociona que se apruebe la propuesta de pago de remuneraciones al Directorio por un monto total de \$ 190.595.555 ya imputado al resultado del ejercicio 2020. Asimismo, propone que se autorice al Directorio, a asignar dicho monto global entre los miembros del Directorio que hubiesen desempeñado funciones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad de votos presentes.

8) OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

DESIGNACIÓN DE DIRECTORES.

Se informa que según lo dispuesto en el artículo 9° del Estatuto Social, la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio cuyo número de miembros titulares será fijado por la Asamblea entre un mínimo de siete y un máximo de nueve, el cual se integrará de la siguiente manera: a) un director titular será designado por el titular de las acciones Clase "A", independientemente del capital social que represente esta clase de acciones, quien podrá designar también un director suplente; y b) los restantes directores titulares serán designados por los titulares de las acciones Clase "B", quienes podrán designar directores suplentes.”

Previo a considerar la designación de directores, se da lectura al artículo 10° de la Ley de Entidades Financieras que dispone las causales de inhabilitación para el cargo: (“Artículo 10:

No podrán desempeñarse como promotores, fundadores, directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores o gerentes de las entidades comprendidas en esta Ley: a) Los afectados por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades; b) Los inhabilitados para ejercer cargos públicos; c) Los deudores morosos de las entidades financieras; d) Los inhabilitados para ser titulares de cuentas corrientes u otras que participen de su naturaleza, hasta tres años después de haber cesado dicha medida; e) Los inhabilitados por aplicación del inciso 5) del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, mientras dure el tiempo de su sanción; y f) Quienes por decisión de autoridad competente hubieran sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno y administración de las entidades financieras. Sin perjuicio de las inhabilidades enunciadas precedentemente, tampoco podrán ser síndicos de las entidades financieras quienes se encuentren alcanzados por las incompatibilidades determinadas por el artículo 286, incisos 2 y 3 de la Ley General de Sociedades.)” Asimismo, se recuerda que el artículo 9º del Estatuto Social dispone que: “no podrán ser directores los que desempeñen cualquier cargo o empleo, rentado o no, en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, con excepción de los docentes, ni los directores o administradores de personas jurídicas que sean deudores morosos de las entidades financieras”.

Se pone a consideración de los Señores Accionistas el octavo punto del orden del día.

Toma la palabra el representante del accionista Banco do Brasil S.A., Sr. Sebastián Carballo, y menciona que habiendo tomado conocimiento de la renuncia presentada por el Director Titular Joao Carlos de Nobrega Pecego por el accionista Banco do Brasil, mociona que se designe al Sr. Renato Luiz Bellinetti Naegele como nuevo Director Titular por las acciones Clase “B”, e informa que el Sr. Bellinetti Naegele no se encuentra alcanzado por las causales de inhabilitación previstas en la normativa legal y en el Estatuto Social.

La moción se pone a votación. Toma la palabra la representante del accionista FGS – ANSES, Sra. Marianela Lago, y vota en contra de la moción del accionista Banco do Brasil S.A.

La moción se aprueba por mayoría absoluta de votos presentes de la clase B, computándose 578.116.870 a favor y 109.976.022 en contra.

Toma la palabra el representante del accionista Clase “A” Provincia de Rio Negro, Sr. Luis Vaisberg, e informa que es intención de dicho accionista designar al Sr. Miguel Ángel Buiatti como Director Suplente en representación de las acciones Clase "A".

Seguidamente, se informa que el Sr. Buiatti ha sido designado por Decreto N 370/2021 de la Provincia de Rio Negro, no se encuentra comprendido en las causales de inhabilitación dispuestas en la Ley o en el Estatuto Social; y reviste la condición de independiente de acuerdo a la normativa legal.

Se deja constancia que la Sociedad ha certificado que las nuevas autoridades designadas no se encuentran comprendidas en las causales de inhabilitación y sus antecedentes serán presentados al BCRA para su evaluación luego de esta Asamblea, dentro del plazo legal.

Para poder asumir en el cargo, el Director Titular designado por las acciones clase "B" Sr. Bellinetti Naegele deberá contar con la respectiva autorización del BCRA, mientras que el Director Suplente designado por las acciones clase "A", Sr. Miguel Buiatti, quién ha sido designado por un Decreto de la Provincia de Río Negro, podrá asumir en el cargo, en tanto se tramite su autorización ante el Banco Central. Todo ello de acuerdo a la normativa vigente del BCRA sobre Evaluación de Autoridades de Entidades Financieras.

Asimismo se deja constancia que en el caso de que los Señores Juan Manuel Trejo y Alejandro Damián Mella asuman como Directores Titulares de Banco Patagonia S.A., cesarán de inmediato en sus funciones ejecutivas (el primero como Superintendente de Finanzas, Administración y Sector Público y el segundo como Superintendente de Créditos, Gestión de Riesgos y Controles Internos) a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente del BCRA sobre Autoridades de Entidades Financieras, en lo que refiere a separación de funciones ejecutivas y de administración.

En función a la votación realizada por los accionistas Clase "B" y la designación efectuada por el accionista Clase "A" se informa que el Directorio quedará integrado hasta la Asamblea que considere los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 de la siguiente forma:

- Por las acciones Clase "B":

A) Directores Titulares No Independientes con autorización del BCRA:

- Oswaldo Parré Dos Santos
- Rubén Miguel Iparraguirre
- Delano Valentim de Andrade
- Marvio Melo Freitas
- Camilo Buzzi
- Francisco Augusto Lassalvia

B) Director Titular No Independiente ad referéndum del BCRA:

- Renato Luiz Bellinetti Naegele

C) Director Titular Independiente con autorización del BCRA:

- Ernesto Juan Cassani

D) Directores Suplentes No Independientes con autorización del BCRA:

- Thompson Soares Pereira Cesar
- José Ricardo Fagonde Forni
- Maurício Nogueira
- Gustavo De Souza Fosse
- Juan Manuel Trejo
- Alejandro Damián Mella

E) Director Suplente Independiente con autorización del BCRA:

- Luis Carlos Cerolini

- Por las acciones Clase "A":

A) Director Titular Independiente con autorización del BCRA:

-Agustín Domingo

B) Director Suplente Independiente ad referéndum del BCRA:

-Miguel Ángel Buiatti

9) NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.

Se pone a consideración de los Señores Accionistas el noveno punto del orden del día.

El representante del accionista Banco do Brasil S.A., Sr. Sebastián Carballo, mociona que se apruebe la gestión llevada a cabo por los miembros de la Comisión Fiscalizadora, desde la fecha de designación en sus cargos hasta la fecha de esta Asamblea, eximiéndolos de responsabilidad con el alcance establecido en el artículo 275 de la Ley General de Sociedades, por considerar que su actuación se ha ceñido estrictamente al cumplimiento del Estatuto Social y la ley.

Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad de votos presentes.

10) DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CONSIDERACIÓN DE LA REMUNERACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Se pone a consideración de los Señores Accionistas el décimo punto del orden del día.

El representante del accionista Banco do Brasil S.A., Sr. Sebastián Carballo, mociona que se apruebe la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por un total \$ 10.885.200, ya imputado al resultado del ejercicio 2020. Asimismo, propone que se autorice a la Comisión Fiscalizadora a asignar dicho monto global entre los miembros que hubiesen desempeñado funciones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad de votos presentes.

11) DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA PARA EL EJERCICIO 2021.

Se informa que, según lo dispuesto en el artículo 15º del Estatuto Social, la fiscalización interna de la Sociedad se encuentra a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes, y que debido a que ha operado el vencimiento de sus mandatos resulta necesario proceder a su elección.

Se pone a consideración de los Señores Accionistas el décimo primer punto del orden del día.

El representante de Banco do Brasil S.A., Sr. Sebastián Carballo, mociona que continúen como miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora la Señora Contadora Mónica María Cukar y los Abogados, Señores Héctor Osvaldo Rossi Camilión y Alberto Mario Tenailon; y como miembros suplentes, la Señora María Cristina Tapia Sasot y los Señores Jorge Héctor Lorenzo y Julio Alberto Pueyrredón, por el período de un año.

Se informa que ninguno de ellos se encuentra comprendido en las causales de inhabilitación con relación a la Ley de Mercado de Capitales, las normas de la CNV y las Resoluciones Técnicas Nº 15 y 45 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en cuanto resulta aplicable, ni en las previstas en el art. 10 de la Ley de Entidades Financieras. Manifiesta que todos revisten la condición de independientes y que ninguno de ellos presta servicios profesionales para la Sociedad, ni para su controlante, o empresas controladas.

Acto seguido, toma la palabra la Sra. Marianela Lago, representante del accionista ANSES-FGS, y manifiesta que mociona y vota se designe como Síndicos propuestos por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), como Síndico Titular al Doctor Javier Rodrigo Siñeriz (D.N.I. 21.690.750) y como Síndico Suplente a la Contadora Claudia Inés Siciliano (D.N.I. 12.739.046). Asimismo informa que ambos revisten la condición de independientes para ejercer su cargo, de conformidad a lo dispuesto en los artículo 12 y 13 de la sección III capítulo III del título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

Sometida a votación la moción del representante de Banco do Brasil S.A., la misma es aprobada por mayoría absoluta de votos presentes, computándose 600.885.688 a favor y 109.976.022 en contra.

Se informa que en virtud de la continuidad en los cargos, todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora se encuentran en condiciones de asumir inmediatamente.

El Sr. Secretario deja constancia que la Comisión Fiscalizadora quedará integrada de la siguiente forma, hasta la Asamblea que considere los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021:

- Mónica María Cukar (Síndico Titular)
- Héctor Osvaldo Rossi Camilión (Síndico Titular)
- Alberto Mario Tenaillon (Síndico Titular)
- María Cristina Tapia Sasot (Síndico Suplente)
- Jorge Héctor Lorenzo (Síndico Suplente)
- Julio Alberto Pueyrredón (Síndico Suplente)

12) DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO 2021.

El Sr. Secretario informa que el Directorio ha propuesto que para el ejercicio 2021 se designe en representación del Estudio Deloitte a los Sres. Gustavo Gabriel Ramón Carballal y Eduardo Rubén Selle como Auditor Externo titular y suplente, respectivamente. Continúa en uso de la palabra e informa que, en cumplimiento de la normativa vigente: i) se ha generado el correspondiente Informe del Comité de Auditoría-CNV); ii) ambos Auditores propuestos reúnen las condiciones de independencia; y iii) se han presentado ante la CNV, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y Mercado Abierto Electrónico las correspondientes Declaraciones Juradas de los Auditores Externos propuestos.

Se pone a consideración de los Señores Accionistas el décimo segundo punto del orden del día. El representante de Banco do Brasil S.A., Sebastián Carballo, mociona que se apruebe la propuesta del Directorio de designar a la firma de profesionales Deloitte como Auditor Externo para el ejercicio 2021 y a sus representantes, los Señores Gustavo Gabriel Ramón Carballal y Eduardo Rubén Selle como Auditores titular y suplente, respectivamente.

Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad de votos presentes.

13) DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA -CNV PARA EL EJERCICIO 2021.

Se informa a los Sres. Accionistas que de acuerdo con lo establecido por la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, la Asamblea debe determinar un presupuesto al Comité de Auditoría-CNV, que actúa como órgano colegiado en el ámbito interno de la Sociedad. En este sentido, el Directorio propuso que se apruebe la propuesta del Comité de Auditoría-CNV de \$ 1.750.000 como presupuesto anual para el ejercicio 2021 de dicho Comité.

Se pone a consideración de los Señores Accionistas el décimo tercer punto del orden del día.

El representante del accionista Banco do Brasil S.A., Sebastián Carballo, mociona que se apruebe la propuesta del Directorio de \$ 1.750.000 como presupuesto anual para el ejercicio 2021 del Comité de Auditoría-CNV.

La moción se pone a votación.

Toma la palabra la representante del accionista FGS ANSES, Sra. Marianela Lago, y vota en contra de la moción del accionista Banco do Brasil S.A..

La moción se aprueba por mayoría absoluta de votos presentes, computándose 600.885.688 a favor y 109.976.022 en contra.

14) DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL DIRECTORIO Y AUTORIZACIÓN PARA
SUBDELEGAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE
OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES DEL BANCO.

El Sr. Secretario recuerda que por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 26 de abril de 2012 se aprobó la creación de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples de Banco Patagonia S.A. Asimismo, la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 25 de abril de 2019 aprobó su prórroga y el aumento del monto máximo en circulación en cualquier momento durante su vigencia, por hasta U\$S 500.000.000 (dólares estadounidenses quinientos millones) o su equivalente en otras monedas y la delegación en el Directorio de las facultades para determinar las condiciones de emisión, así como también se lo autorizó a la subdelegación de dichas facultades. Continúa diciendo que, considerando que las Normas de la CNV establecen que las facultades delegadas deben ejercerse dentro de los dos (2) años de celebrada la Asamblea, y que la última delegación otorgada se encuentra próxima a vencer, el Directorio propuso que se le deleguen nuevamente las facultades de determinar y establecer todos los términos y condiciones del Programa y de cada una de las series a emitirse, autorizándolo a la subdelegación de dichas facultades.

Se pone a consideración de los Señores Accionistas el décimo cuarto punto del orden del día.

El representante del accionista Banco do Brasil S.A., Sebastián Carballo, mociona que se apruebe la propuesta del Directorio de una nueva delegación de facultades en el Directorio para determinar y establecer todos los términos y condiciones del referido Programa de Obligaciones Negociables Simples del Banco y de cada una de las clases y/o series a emitirse, autorizando al Directorio a la subdelegación de dichas facultades.

Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad de votos presentes.

15) DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CONSIDERACIÓN DE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11, 13, 14, 15, 18, 19 Y 20 DEL ESTATUTO SOCIAL. APROBACIÓN DE UN TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL.

Se hace saber que el Directorio propuso que se apruebe: a) la reforma de los artículos del Estatuto Social que se indican a continuación; b) un Texto Ordenado del Estatuto Social; y c) la autorización al Directorio a efectuar las modificaciones que fueran necesarias para adecuar dichos textos a las observaciones que eventualmente pudieran realizar las autoridades competentes.

Asimismo se informa que previamente a la presente Asamblea se ha presentado ante la CNV el proyecto de reforma de estatuto y al respecto el organismo solicitó realizar ciertas incorporaciones, las que fueron comunicadas a los Sres. Accionistas con anticipación.

- Artículo 11: se propone modificar la redacción referida a la garantía, eliminando el monto allí mencionado, para que, a través de una nueva redacción, el importe mínimo de la garantía se ajuste automáticamente a las futuras exigencias regulatorias que oportunamente se emitan en la materia.
- Artículo 13: se propone incorporar la posibilidad de celebrar reuniones a distancia del Comité Ejecutivo. Adicionalmente se indica que a los efectos del quórum se computarán a los miembros que participan a distancia, se establece la forma en que se hará constar en las actas la participación de miembros a distancia y se consigna que las actas deberán ser confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión, por los miembros presentes.

Se aclara que dicho Comité no se encuentra implementado en la Entidad.

- Artículo 14: se propone incorporar la posibilidad de celebrar reuniones a distancia del Comité Auditoría. Adicionalmente se indica que a los efectos del quórum se computarán a los miembros que participan a distancia, se establece la forma en que se hará constar en las actas la participación de miembros a distancia y se consigna que las actas deberán ser confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión, por los miembros presente.

Se aclara que esta facultad actualmente está prevista y permitida por el Reglamento Interno del Comité, ya que el Comité se encuentra autorizado a aprobar su propio Reglamento, no obstante su incorporación en el Estatuto Social reafirma y convalida el funcionamiento del Comité bajo esta modalidad.

- Artículo 15: se propone incorporar la posibilidad de celebrar reuniones a distancia de la Comisión Fiscalizadora. Asimismo, con relación a la duración del mandato de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, se reemplaza el término “año” por “ejercicio”, a efectos de guardar similitud con la terminología utilizada en el artículo referido a los Directores. Adicionalmente se indica que a los efectos del quórum se computarán a los

miembros que participan a distancia, se establece la forma en que se hará constar en las actas la participación de miembros a distancia y se consigna que las actas deberán ser confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión, por los miembros presentes.

- Artículo 18: se propone incorporar la posibilidad de celebrar reuniones a distancia para la Asamblea de Accionistas. Adicionalmente se indica que el órgano de fiscalización dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas, que a los efectos del quórum se computarán a los miembros que participan a distancia, se establece la forma en que se hará constar en las actas la participación de los accionistas a distancia y se consigna que las actas deberán ser confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días por el presidente de la asamblea y los socios designados al efecto; y que en caso que la asamblea se celebre a distancia, el acta además deberá ser firmada por el representante del órgano de fiscalización.
- Artículo 19: se propone incorporar los procedimientos para la registración de los Sres. Accionistas en las Asambleas cuando la Asamblea se realiza a distancia, en línea con lo dispuesto por la normativa vigente.
- Artículo 20: Se reemplaza el término “contables” por “financieros”.

Se pone a consideración de los Señores Accionistas el décimo quinto punto del orden del día.

El representante del accionista Banco do Brasil S.A., Sebastián Carballo, mociona que se apruebe la propuesta del Directorio respecto a: a) la reforma de los artículos 11º, 13º, 14º, 15º, 18º, 19º y 20º del Estatuto Social del modo que se indica y que contienen las sugerencias de la CNV; b) un Texto Ordenado del Estatuto Social; y c) la autorización al Directorio a efectuar las modificaciones que fueran necesarias para adecuar dichos textos a las observaciones que eventualmente pudiera realizar las autoridades competentes. Asimismo, mociona que se omita la lectura del Texto Ordenado del Estatuto Social toda vez que los artículos reformados ya han sido puestos de forma comparativa en conocimiento de los Sres. Accionistas, pero que se deje constancia de dicho texto en el Acta de la presente reunión.

Sometida las mociones a votación, las mismas son aprobadas por unanimidad de votos presentes.

Texto ordenado del Estatuto Social de Banco Patagonia S.A.

ARTÍCULO PRIMERO: Denominación – Domicilio. Bajo la denominación Banco Patagonia S.A. continúa funcionando la sociedad antes denominada Banco Patagonia Sudameris S.A., la que a su vez es continuadora de Banco Sudameris Argentina S.A., que absorbió por fusión a Banco Patagonia S.A. Banco Patagonia S.A. es continuadora de la sociedad constituida originalmente como “Banco de Río Negro S.A.”, la que posteriormente absorbió por fusión a Banco Mildesa S.A. y a Mildesa Servicios Bursátiles S.A. Sociedad de Bolsa, y adoptó la denominación social “Banco Patagonia S.A.”. A su vez, Banco Sudameris Argentina Sociedad Anónima es continuadora de Banco Mercantil Argentino Sociedad Anónima, el que absorbió por fusión a Banco Caja de Ahorro

Sociedad Anónima, adoptando la denominación social “Banco Caja de Ahorro Sociedad Anónima”, y posteriormente absorbió por fusión a Banco Sudameris Argentina S.A., adoptando la denominación social “Banco Sudameris Argentina Sociedad Anónima”. La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, delegaciones, oficinas o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero, conforme las normas y disposiciones reglamentarias del Banco Central de la República Argentina o de la Autoridad de Superintendencia de la actividad financiera que lo reemplazare. Se regirá por lo dispuesto en el presente Estatuto, y por los artículos 163 a 307 de la Ley 19.550 y demás normas legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: Duración. El término de duración de la Sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años contados a partir del 29 de agosto de 1939, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de su reforma estatutaria bajo el número 189 folio 318 del Libro 45 Tomo A de Estatutos Nacionales. Este término podrá ser prorrogado por la Asamblea de accionistas.

ARTÍCULO TERCERO: Objeto. La Sociedad tiene por objeto realizar todas las operaciones activas, pasivas y de servicios permitidas a los bancos comerciales por la Ley de Entidades Financieras, tales como: a) recibir depósitos a la vista, a plazos y en cajas de ahorro; b) emitir bonos, obligaciones negociables, certificados de participación en los préstamos que otorgue y otros instrumentos negociables en el mercado local o en el exterior, de acuerdo con la reglamentación que el Banco Central de la República Argentina establezca; c) conceder créditos a corto, mediano y largo plazo; d) otorgar avales, fianzas u otras garantías, aceptar, colocar y recolocar letras y pagarés de terceros, giros y otras libranzas, transferir fondos, emitir y aceptar cartas de crédito; e) realizar inversiones en valores mobiliarios, públicos y privados, vinculados con operaciones en que interviniera, prefinanciar sus emisiones, garantizarlos y colocarlos; f) actuar como fiduciario y depositario de fondos comunes de inversión u operaciones de financiación colectiva de bienes durables y viviendas, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; g) obtener créditos del exterior y actuar como intermediario de créditos obtenidos en moneda nacional o extranjera; h) realizar operaciones en moneda extranjera; i) dar bienes en locación financiera; j) cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; k) conceder créditos para la compra o venta de bienes o servicios pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; l) otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, locaciones u otras operaciones, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar sus cobros, o prestar asistencia técnica y administrativa; m) conceder créditos para la adquisición de viviendas y otros inmuebles y la sustitución de gravámenes hipotecarios constituidos con igual destino; n) recibir certificados de depósitos de participación en préstamos hipotecarios y en cuentas especiales; ñ) recibir depósitos en los cuales el ahorro sea la condición previa para el otorgamiento de un préstamo; o) descontar, comprar y vender letras, pagarés, cheques, giros, facturas conformadas y otros documentos negociables; p) operar en bonos, letras, obligaciones negociables, obligaciones hipotecarias y de otra naturaleza u otros instrumentos negociables en el mercado local o en el exterior; q) recibir valores en custodia y prestar servicios a fines de tal actividad; r) actuar como intermediario de la compraventa de títulos valores, agente pagador de dividendos, amortizaciones e intereses. En los casos en que resulte necesario se gestionará la previa aprobación de la autoridad de superintendencia financiera. Asimismo, podrá actuar bajo las categorías de “Agente” contempladas en la Ley Nº 26.831 de Mercado de Capitales y su

reglamentación, con el alcance previsto en las disposiciones normativas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, previo cumplimiento de los requisitos y exigencias que fije la Comisión Nacional de Valores. La enunciación precedente no es limitativa, teniendo la Sociedad plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones compatibles con su objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina.

ARTÍCULO CUARTO: Actos autorizados. Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, sin más restricciones que las provenientes de este estatuto, de la reglamentación de la autoridad de Superintendencia o de la ley. La Sociedad no podrá constituir gravámenes sobre sus bienes ni ser titular de acciones de otras entidades financieras sin la autorización del Banco Central de la República Argentina en caso de resultar ésta legalmente exigible. Tampoco podrá aceptar en garantía sus propias acciones, ni operar con sus directores o administradores en condiciones más favorables que las acordadas de ordinario a su clientela, debiendo mantener el secreto de las operaciones e informaciones que reciba de su clientela, en los límites prescriptos por la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Capital. El capital social es de pesos SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 719.145.237) representado por SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (719.145.237) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal un peso (\$ 1) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, la cual determinará las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. En tanto la Sociedad esté autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, la cifra del capital y su evolución se expondrán en el balance de la Sociedad, informando adicionalmente cuales aumentos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, y el capital podrá ser aumentado sin límite alguno por la Asamblea Ordinaria.

ARTÍCULO SEXTO: Clases de Acciones. Las acciones ordinarias son de las siguientes clases: a) 22.768.818 acciones ordinarias clase "A", suscriptas e integradas en su totalidad por el Estado de la Provincia de Río Negro; y b) 696.376.419 acciones ordinarias clase "B". Las acciones ordinarias clase "A" y clase "B" otorgan derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias son de valor nominal un peso (\$1) cada una. Las acciones son escriturales y se inscribirán en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en un registro habilitado al efecto, que podrá ser llevado por la Sociedad, otro banco o una caja de valores. Las acciones podrán estar representadas por títulos globales. La transmisión de las acciones deberá inscribirse en los registros, cumpliéndose asimismo los demás requisitos que establezcan las normas legales y reglamentarias. Las acciones y/o títulos representativos de las mismas serán indivisibles, sin perjuicio que puedan suscribirse a nombre de sociedades, no reconociéndose más de un solo propietario por título; por lo que, en caso de copropiedad, se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Las acciones ordinarias clase "A" se convertirán automáticamente en acciones clase "B" al ser transferidas a un titular que no sea el Estado de la Provincia de Río Negro. El Directorio, una vez recibida la solicitud de conversión, procederá

automática e inmediatamente al bloqueo de las acciones en el registro y comunicará la conversión a la Comisión Nacional de Valores o a cualquier otro mercado en el cual se listen las acciones de la Sociedad. El Directorio procederá a actualizar el registro de acciones escriturales, de llevarlo la sociedad, o notificará al agente de registro al efecto. Las acciones ordinarias otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posean. También otorgan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que hayan suscripto en cada oportunidad. Si quedaren acciones clase "A" sin suscribir, éstas se transformarán automáticamente en acciones clase "B" y serán ofrecidas a los accionistas de este grupo en proporción a sus tenencias. Si aún quedaren acciones sin suscribir se ofrecerán recién a terceros. La Sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres (3) días en el Boletín Oficial y, además, en uno de los diarios de mayor circulación general en la República Argentina. Los accionistas interesados ejercerán el derecho de opción dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación. En caso que se autorice a la Sociedad a efectuar oferta pública de sus acciones, la Asamblea Extraordinaria podrá reducir este plazo hasta un mínimo de diez (10) días. La Sociedad podrá también emitir acciones preferidas, con o sin derecho a voto. Cuando a consecuencia del aumento del valor nominal de las acciones algún accionista no llegue a cubrir con su capital suscripto el importe íntegro de una acción, se lo intimará para que en el plazo de treinta (30) días suscriba e integre la fracción de acción hasta completarla. Transcurrido dicho plazo, el accionista perderá todos los derechos sobre dicha fracción, debiendo la Sociedad poner a su disposición el importe del capital de la fracción que tenía integrado determinado en base al valor proporcional patrimonial resultante del último balance anual inmediatamente anterior auditado y aprobado por la Asamblea de Accionistas. La Sociedad deberá proceder a la venta de las correspondientes fracciones de acciones a otros accionistas y/o terceros que, a su vez, deberán suscribir las diferencias de capital necesarias para redondear acciones enteras. Igual procedimiento se aplicará respecto de cualquier otro caso de fracciones de acciones, como ser por distribución de acciones. Cuando las acciones de la Sociedad sean objeto de oferta pública y listado, se aplicará lo dispuesto en las normas reglamentarias de la Comisión Nacional de Valores u otro mercado donde se listen las acciones de la Sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Oferta pública y privada. La Sociedad podrá solicitar la autorización de oferta pública y de listado de sus acciones emitidas en bolsas y mercados, nacionales y/o internacionales. Las emisiones de acciones, debentures, obligaciones negociables y otros títulos efectuadas por la Sociedad, se colocarán a través de oferta pública o privada según lo requieran las normas aplicables y, en su caso, lo decida el órgano societario competente.

ARTÍCULO OCTAVO: Empréstitos. La Sociedad, por decisión de la Asamblea, podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, en el país o en el extranjero, mediante la emisión de obligaciones negociables o debentures o títulos valores, colocables o no por oferta pública, conforme a la legislación aplicable y a la reglamentación de la autoridad de superintendencia financiera. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la realización de cuantos actos o contratos estén autorizados por la normativa aplicable al caso.

ARTÍCULO NOVENO: Administración. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio cuyo número de miembros titulares será fijado por la Asamblea entre un mínimo de siete (7) y un máximo de nueve (9), el cual se integrará de la siguiente manera: a) un director

titular será designado por el titular de las acciones ordinarias clase "A", independientemente del capital social que represente esta clase de acciones, quien podrá designar un director suplente; y b) los restantes directores titulares serán designados por los titulares de las acciones ordinarias clase "B", quienes podrán designar directores suplentes. Constituida la Asamblea de accionistas, los titulares de cada clase de acciones designarán los directores titulares y suplentes que les correspondan. Los Directores titulares y suplentes durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, podrán ser indefinidamente reelectos y desempeñarán el cargo hasta tanto sean reemplazados. Los directores suplentes reemplazarán a los directores titulares en caso de vacancia, licencia, impedimento temporal o ausencia. A tales fines, la mera ausencia de un director titular a una reunión de directorio será considerada como vacancia temporal, sin ningún otro requisito y habilitará, en consecuencia, a que interinamente asuma el cargo de director el suplente que corresponda. La asamblea puede disponer el orden en el que asumirán los directores suplentes. También puede disponer que un determinado director suplente reemplace únicamente a un determinado director titular y que este director titular sea reemplazado exclusivamente por aquel director suplente. En ese caso, los restantes directores titulares podrán ser reemplazados indistintamente por cualesquiera otro de los restantes directores suplentes, en el orden de su designación o en el que disponga la Asamblea. La remuneración de los directores será fijada por la Asamblea de acuerdo a lo prescripto por el artículo 261 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Los directores no deberán estar afectados por las inhabilidades e incompatibilidades de la ley de entidades financieras o normas de la autoridad de Superintendencia y contarán con experiencia en la actividad, debiendo cumplir con los demás requisitos exigidos por el Banco Central de la República Argentina. Además no podrán ser directores los que desempeñen cualquier cargo o empleo, rentado o no, en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, con excepción de los docentes, ni los directores o administradores de personas jurídicas que sean deudores morosos de las entidades financieras.

ARTÍCULO DÉCIMO. Designación de directores por la Comisión Fiscalizadora. En caso de vacancia temporal o definitiva, no existiendo directores suplentes a incorporar, la Comisión Fiscalizadora podrá designar reemplazantes a los directores, cuyos nombramientos serán válidos hasta la primera Asamblea a realizarse conforme lo establecido en el artículo 258, segundo párrafo de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Garantía. Los directores deberán prestar una garantía por un monto no menor a la suma que establezca la normativa vigente, que deberá consistir en efectivo en moneda nacional, o su equivalente en bonos, títulos públicos, o moneda extranjera, depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la Sociedad cuyo costo será soportado por cada director. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Designación de Presidente y Vicepresidentes. Funcionamiento. Convocatoria. Los directores, en su primera reunión posterior a la Asamblea, deberán designar un Presidente y cinco Vicepresidentes de entre los directores designados por los accionistas titulares

de las acciones ordinarias clase "B". La representación de la Sociedad y uso de la firma social corresponde conjuntamente al Presidente y a un Vicepresidente; o también estará a cargo, en forma conjunta, de dos Vicepresidentes. El Directorio se reunirá una (1) vez por mes, como mínimo. También se reunirá cuando sea convocado por el Presidente del Directorio o su reemplazante estatutario, o por cualquier director en los términos del artículo 267 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. La convocatoria deberá hacerse por escrito con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, en forma fehaciente en el domicilio físico o electrónico constituido, con indicación de los temas a tratar en la reunión. El Directorio podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. El Directorio funcionará con la presidencia del Presidente del Directorio o quien lo reemplace, pudiendo delegarse la firma del acta por parte de aquellos que se encuentren a distancia a los miembros presentes. El quórum se constituirá con la mayoría absoluta de los miembros que lo integren, computándose la asistencia de los miembros participantes, presentes o comunicados entre sí a distancia. Se dejará constancia en el Acta de la asistencia y la participación de los miembros presentes y de los miembros a distancia. En caso de que en una reunión convocada regularmente, una hora después de la fijada en la convocatoria no se hubiese alcanzado quórum, el Presidente del Directorio o quien lo reemplace podrá invitar al o los suplentes de las clases correspondientes a los ausentes a incorporarse a la reunión hasta alcanzar el quórum mínimo o convocar la reunión para otra fecha. No obstante, en caso de que las ausencias no afecten el quórum, el Directorio podrá invitar a los suplentes de las clases correspondientes a incorporarse a la reunión. El Directorio adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría de los miembros presentes y a distancia. El órgano de fiscalización dejará constancia de la regularidad del acto en caso de reuniones a distancia. El Presidente o quien ejerza sus funciones tendrá doble voto en caso de empate.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Atribuciones del Directorio. El Directorio está ampliamente facultado para administrar, dirigir y organizar la Sociedad y sus bienes y para ejecutar y resolver los actos y contratos inherentes al objeto social, incluso los detallados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo noveno del Decreto-Ley N° 5965/63. Quedan exceptuados los actos que por estatuto o por la ley correspondan a los otros órganos sociales. Están comprendidas entre sus atribuciones: a) nombrar gerentes y empleados, fijarles su retribución, removerlos y darles los poderes que estimen convenientes; b) proponer, aceptar o rechazar los negocios propios del giro ordinario de la Sociedad, realizando, a ese efecto, los contratos que sean menester. También podrá llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias con entidades públicas o privadas, exceptuadas las reservadas a la Asamblea por el artículo 8° del presente; c) aprobar y someter a consideración de la Asamblea los Estados Financieros de la Sociedad y proponer el destino a dar a los resultados; d) aprobar las políticas generales de la Sociedad en materia de inversión, remuneración, finanzas y tecnología de la información entre otras; e) nombrar agentes de la Sociedad en la República o en el extranjero, así como los apoderados con las facultades que fuesen necesarias o convenientes para cualquier gestión, cuestión o acto. Eventualmente el Directorio creará, reestructurará o suprimirá oficinas o dependencias de cualquier índole de la Sociedad, en la medida que ello contribuya al logro de los objetivos sociales; f) someter las cuestiones litigiosas de la Sociedad a la competencia de los tribunales judiciales o arbitrales, nacionales o del extranjero, inclusive aquellos de carácter supraestatal o comunitario, según el supuesto que se trate; g) velar por el cumplimiento de las leyes y demás regulaciones

aplicables a la Sociedad; h) cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social y las resoluciones de las Asambleas; i) vigilar el cumplimiento de sus propias resoluciones; j) contratar con terceros la formación de uniones transitorias de empresas o agrupaciones de colaboración empresaria, participar de la función representativa, disponer la eventual reforma de sus contratos, así como su disolución y liquidación; k) dictar su propio reglamento interno y los que estime pertinentes; l) organizar un Comité Ejecutivo integrado por el Presidente y tres Vicepresidentes a cargo de las funciones que el Directorio determine. El Directorio vigilará la actuación de ese Comité Ejecutivo y ejercerá las demás atribuciones legales y estatutarias que le corresponden. El Comité Ejecutivo podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, según lo previsto para el Directorio y de conformidad con las disposiciones de los organismos competentes. El quórum se constituirá con la mayoría absoluta de los miembros que lo integren, computándose la asistencia de los miembros participantes, presentes o comunicados entre sí a distancia. Serán confeccionadas actas de las reuniones en las cuales se dejará constancia de la asistencia y participación de los miembros presentes y -en su caso- de los miembros a distancia, indicando en este último caso el lugar donde se encontraban y los mecanismos técnicos utilizados para participar de la reunión. Dichas actas deberán ser firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión, por los miembros presentes; m) designar directores delegados o ejecutivos, gerentes generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración estableciendo las garantías y fianzas que deban otorgar y reglamentando en qué forma podrán hacer uso de la firma social en los contratos; n) designar directores honorarios estableciendo sus atribuciones o dejar sin efectos esas designaciones; o) presentar al Banco Central de la República Argentina los planes de adecuación y regularización patrimonial en las hipótesis previstas por la legislación vigente. La facultad de absolver posiciones en juicios o procedimientos arbitrales corresponderá a la persona o personas que con carácter general o especial designe del Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comité de Auditoría-CNV. El Comité de Auditoría previsto en el artículo 109 de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales estará integrado por tres directores titulares o más miembros del Directorio e igual o menor número de suplentes, quienes serán designados por el Directorio de entre sus miembros, por mayoría simple de sus integrantes. Podrán integrar el Comité aquellos directores versados en temas financieros, contables o empresarios. La mayoría de sus integrantes deberán ser independientes, de acuerdo con el criterio establecido para ello en las Normas de la Comisión Nacional de Valores. El Comité podrá dictar su propio reglamento interno, del que dará cuenta al Directorio. El Comité podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, según lo establecido para el Directorio y de conformidad con las disposiciones de los organismos competentes. El quórum se constituirá con la mayoría absoluta de los miembros que lo integren, computándose la asistencia de los miembros participantes, presentes o comunicados entre sí a distancia. Serán confeccionadas actas de las reuniones en las cuales se dejará constancia de la asistencia y participación de los miembros presentes y -en su caso- de los miembros a distancia, indicando en este último caso el lugar donde se encontraban y los mecanismos técnicos utilizados para participar de la reunión. Dichas actas deberán ser firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión, por los miembros presentes. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación del presupuesto del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comisión Fiscalizadora. La fiscalización interna de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes. Los síndicos suplentes reemplazarán a los síndicos titulares en caso de vacancia, licencia, impedimento temporal o ausencia. A tales fines, la mera ausencia de un síndico titular a una reunión de Comisión Fiscalizadora será considerada como vacancia temporal, sin ningún otro requisito y habilitará, en consecuencia, a que interinamente asuma el cargo de síndico el suplente que corresponda. La Asamblea puede disponer el orden en el que asumirán los síndicos suplentes. También puede disponer que un determinado síndico suplente reemplace únicamente a un determinado síndico titular y que éste síndico titular sea reemplazado exclusivamente por aquel síndico suplente. En ese caso los restantes síndicos titulares podrán ser reemplazados indistintamente por cualquier otro de los restantes síndicos suplentes, en el orden de su designación o en el que disponga la Asamblea. Esta Comisión actuará como cuerpo colegiado. Podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, según lo previsto para el Directorio y de conformidad con las disposiciones de los organismos competentes. Sesionará con la participación de por lo menos dos (2) miembros y adoptará sus resoluciones con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes y/o a distancia, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que la ley le acuerda al disidente. Serán confeccionadas actas de las reuniones en las cuales se dejará constancia de la asistencia y participación de los miembros presentes y -en su caso- de los miembros a distancia, indicando en este último caso el lugar donde se encontraban y los mecanismos técnicos utilizados para participar de la reunión. Dichas actas deberán ser firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión, por los miembros presentes. Los síndicos durarán un (1) ejercicio en sus cargos, pudiendo ser reelectos. De entre los síndicos titulares se elegirá al presidente de la Comisión. La Comisión Fiscalizadora tendrá entre sus atribuciones velar por el cumplimiento de las leyes y demás regulaciones aplicables a la Sociedad, presentar un informe escrito respecto de la situación económica y financiera de la Sociedad y dictaminar con relación a los Estados Financieros y demás obligaciones establecidas por el artículo 294 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. La Comisión Fiscalizadora llevará un libro de actas donde se asentarán sus deliberaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Asambleas. Para asistir a las Asambleas, los accionistas con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha fijada, deberán presentar en la Sociedad las constancias de las cuentas de acciones escriturales libradas al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a asambleas. La Sociedad les entregará los comprobantes de recibo necesario, los que servirán para ser admitidos en la Asamblea. Los titulares de acciones cuyo registro sea llevado por la propia Sociedad, quedarán exceptuados de la obligación antedicha pero deberán cursar comunicación para que los inscriban en el libro de asistencia dentro del mismo plazo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Presidencia de la Asamblea. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o su reemplazante; en su defecto, por la persona que designe la Asamblea. Cuando ésta fuera convocada por el juez o la autoridad de contralor, será presidida por el funcionario que ellos determinen.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Convocatoria. Quórum. Mayorías. Celebración de Asambleas a Distancia. Las Asambleas serán convocadas mediante publicaciones que se efectuarán en los medios, bajo los términos y las condiciones que legalmente se estipulen. Las Asambleas Ordinarias podrán ser citadas en primera y segunda convocatoria simultáneamente. Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos, serán tomadas por la mayoría absoluta de votos presentes. Las Asambleas Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Para los supuestos especiales indicados en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, tanto en primera, como en segunda convocatoria, será necesario el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. Asimismo, la Asamblea podrá celebrarse con sus participantes presentes o a distancia, siempre y cuando se garanticen los recaudos dispuestos por la normativa aplicable, entre otros: a) deberá establecerse un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes; b) se dejará constancia en el acta de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban, y de los mecanismos técnicos utilizados.

El órgano de fiscalización dejará constancia de la regularidad del acto en caso de reuniones a distancia. A los efectos del quórum se computará la asistencia de los accionistas presentes y de los que participen a distancia. Las actas de asamblea serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días, por el presidente de la asamblea y los socios designados al efecto; y en caso de que la asamblea se celebre a distancia, el acta además deberá ser firmada por el representante del órgano de fiscalización.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Representación de los accionistas. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder en instrumento privado con las firmas certificadas en forma judicial, notarial o bancaria. Cuando la Asamblea se celebre a distancia, en el caso de tratarse de apoderados, se deberá remitir a la Sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejercicio Económico. Distribución de utilidades. El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Financieros conforme las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) a Reserva Legal, el porcentaje que determine el Banco Central de la República Argentina, conforme a la Ley de Entidades Financieras; b) a remuneración de la Comisión Fiscalizadora; c) a la remuneración del Directorio, en su caso; d) el saldo en todo o en parte, a dividendo, o a la constitución o incremento de reservas o fondos, o a cuenta nueva o al destino que fije la Asamblea. Los dividendos declarados deberán ser pagados en proporción a las

respectivas integraciones y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Liquidación. Al finalizar el plazo para el que fue creada la Sociedad, o en caso de disolución anticipada, la misma será liquidada conforme las disposiciones del título VII de la Ley N° 21.526 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 24.144 o conforme la normativa que en el futuro la reemplace.

16) DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

AUTORIZACIONES PARA CUMPLIR LO RESUELTO POR LA ASAMBLEA.

El Sr. Secretario informa que el Directorio ha propuesto designar autorizados a fin de cumplir lo resuelto por la Asamblea.

Se pone a consideración de los Señores Accionistas el décimo sexto punto del orden del día.

El representante del accionista Banco do Brasil S.A., Sebastián Carballo, mociona que se apruebe la propuesta del Directorio de autorizar a los representantes legales de la Sociedad a elevar a escritura pública lo resuelto en la Asamblea, y a las siguientes personas, Emilio Merovich, Raúl Luis Arcondo, Guillermo Fabio Pedró, Mariana Beatriz Moldes, Ezequiel Bernuez, Laura Mercedes Cristina y/o Federico Daniel Musi para que, indistintamente, puedan realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de lo resuelto en la presente Asamblea.

Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad de votos presentes.

A continuación, pide la palabra la Sra. Mónica Cukar en representación de la Comisión Fiscalizadora, y deja constancia que esta Asamblea se ha desarrollado cumplimentando las normas legales, reglamentarias y estatutarias, observando especialmente los recaudos mínimos previstos por la Resolución General N° 830/2020 de la CNV.

Acto seguido, el Sr. Presidente informa que han sido tratados todos los puntos del Orden del Día, por lo que se dá por terminado el acto siendo las 16:05 horas.

Luis Vaisberg
Por la Clase "A", en representación del
accionista Provincia de Río Negro

Rubén Miguel Iparraguirre
Vicepresidente

Sebastián Carballo
Por la Clase "B", en representación del
accionista Banco do Brasil S.A.

Delano Valentim de Andrade
Vicepresidente

Mónica María Cukar
Síndico Titular